

EDICTO

Dña. Carolina Gómez García, Concejala-Delegada de Hacienda del Ayuntamiento del Real Sitio de San Fernando de Henares (Madrid),

HACE SABER

Que en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2026 por el Ayuntamiento Pleno de San Fernando de Henares, se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos, con el quórum exigido en el art. 47.3 de la Ley 7/ 85 de 2 de abril:

Modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal:

Ordenanza número 12

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y UTILIZACIÓN DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES

Artículo 1. *Concepto*

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en relación a la Ley 25/98 de 13 de julio, de modificación del Régimen legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las distintas dependencias e instalaciones deportivas gestionadas por el Área de Deportes.

Artículo 2. *Obligados al pago*

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados a que se refiere el artículo anterior y en concreto:

- a) Las personas físicas o jurídicas que utilicen los servicios y las instalaciones, salvo en el caso de menores de edad, en que lo serán los padres o tutores de los mismos.
- b) Las empresas, a través de sus representantes legales, que utilicen las instalaciones y servicios.
- c) Las personas jurídicas que utilicen dichos servicios o instalaciones, a través de su representante legal.
- d) Las personas físicas, empresas comerciales o industriales y las empresas de publicidad por la utilización privativa de las instalaciones deportivas para dicho fin.

Artículo 3. *Cuantía*

- 1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios, actividades y utilizaciones.
- 2. La tarifa de esta tasa será:



	EUROS	
	TARIFA GENERAL	TARIFA REDUCIDA/ EMPADRONADOS
<u>I.- USO INSTALACIONES</u>		
<u>A1.- PISTAS DE TENIS</u>		
- PISTA/HORA	8,90	6,80
- ABONADO PISTA/HORA	7,80	5,70
- HORA DE LUZ	4,90	2,90
- BONO DE 10 USOS	67,60	62,40
<u>A2. – PISTAS DE PADEL</u>		
- PISTA/HORA	11,90	9,80
- ABONADO PISTA/HORA	9,10	7,00
- HORA DE LUZ	4,90	2,90
- BONO DE 10 USOS	82,50	79,40
*Para beneficiarse de las tasas más reducidas en el uso de las instalaciones de Tenis y Pádel, la utilización de las pistas debe realizarse por todos los usuarios de la misma condición. El número máximo de jugadores por pista será de 4.		
<u>B.- PISTA POLIDEPORTIVA EXTERIOR</u>		
- FÚTBOL/SALA ADULTOS, PISTA/HORA	22,70	
- FÚTBOL/SALA ENTRENAMIENTOS EQUIPOS TORNEO	13,60	
- FÚTBOL/SALA EQUIPOS INFANTILES	11,30	
- BALONCESTO ADULTOS, PISTA/HORA	13,60	
- BALONCESTO INFANTIL, PISTA/HORA	5,70	
- VOLEY-PLAYA ENTRENAMIENTO, PISTA/HORA	8,00	
- VOLEY-PLAYA COMPETICIÓN, PISTA/HORA	9,00	
- HORA DE LUZ	4,90	2,90
<u>C.- PISTA POLIDEPORTIVA EXTERIOR CUBIERTA</u>		
- PATINAJE ADULTOS, PISTA/HORA	27,80	
- PATINAJE ENTRENAMIENTO CLUBES	16,80	
- PATINAJE INFANTILES, PISTA/HORA	13,90	
- HORA DE LUZ	4,90	2,90
<u>D.- PISTA DE ATLETISMO</u>		
- PISTA DE ATLETISMO, PERSONA/SESIÓN (MAX. 2 HORAS)	4,60	2,30
- HORA DE LUZ	9,20	7,10
<u>E.- CAMPOS DE FÚTBOL-11</u>		
- ESTADIO FÚTBOL, PARTIDO (2 HORAS)	283,50	
- ESTADIO FÚTBOL, PARTIDO EQUIPOS TORNEO	181,40	
- ESTADIO FÚTBOL, PARTIDO EQUIPOS INFANTIL	113,40	
- FÚTBOL-11 CAMPO 1 Y 2 (CESPED ARTIFICIAL) PARTIDO (2 HORAS)	136,10	
- FÚTBOL-11 CAMPO 1 Y 2 (CESPED ARTIFICIAL) PARTIDO EQUIPOS TORNEO (2 HORAS)	68,00	
- FÚTBOL-11 CAMPO 1 Y 2 (CESPED ARTIFICIAL) PARTIDO EQUIPOS INFANTIL (2 HORAS)	56,70	
- HORA DE LUZ	9,20	7,10
<u>F.- CAMPOS DE FÚTBOL-7</u>		
- FÚTBOL-7 C-3 Y C-4 PARTIDO (1 HORA)	75,60	
- FÚTBOL-7 C-3 Y C-4 PARTIDO (1 HORA) EQUIPOS TORNEO	40,00	
- FÚTBOL-7 C-3 Y C-4 PARTIDO (1 HORA) EQUIPOS INFANTIL	32,40	
- FÚTBOL-7 C3- Y C-4 ENTRENAMIENTOS (1 HORA) LABORABLES EQUIPOS TORNEO, ABONO MENSUAL 4 USOS.	86,40	
- FÚTBOL-7 C3- Y C-4 ENTRENAMIENTOS (1 HORA) LABORABLES EQUIPOS INFANTIL, ABONO MENSUAL 4 USOS.	43,20	
- ESTADIO FÚTBOL-7 (A) y (B), PARTIDO (1 HORA)	79,40	



- ESTADIO FUTBOL-7 (A) y (B), PARTIDO (1 HORA) EQUIPOS TORNEO	42,00
- ESTADIO FUTBOL-7 (A) y (B), PARTIDO (1 HORA) EQUIPOS INFANTIL	34,00
- ESTADIO FUTBOL-7 (A) y (B), ENTRENAMIENTOS (1 HORA) LABORABLES EQUIPOS TORNEO, ABONO MENSUAL 4 USOS.	90,70
- ESTADIO FUTBOL-7 (A) y (B), ENTRENAMIENTOS (1 HORA) LABORABLES EQUIPOS INFANTIL, ABONO MENSUAL 4 USOS.	45,40
- FUTBOL-7 CAMPO 1 (A) y (B) Y 2 (A) y (B) PARTIDO (1 HORA)	79,40
- FUTBOL-7 CAMPO 1 (A) y (B) Y 2 (A) y (B) P A R T I D O EQUIPOS TORNEO (1 HORA)	42,00
- FUTBOL-7 CAMPO 1 (A) y (B) Y 2 (A) y (B) PARTIDO EQUIPOS INFANTIL (1 HORA)	34,00



- FUTBOL-7 CAMPO 1 (A) y (B) Y 2 (A) y (B), ENTRENAMIENTOS (1 HORA) LABORABLES EQUIPOS TORNEO, ABONO MENSUAL 4 USOS.	90,70	
- FUTBOL-7 CAMPO 1 (A) y (B) Y 2 (A) y (B), ENTRENAMIENTOS (1 HORA) LABORABLES EQUIPOS INFANTIL, ABONO MENSUAL 4 USOS.	45,40	
- HORA DE LUZ	9,20	7,10
G.- PISTA PABELLONES CUBIERTOS		
(PABELLÓN,CAMINO HUERTA, M-3C Y P. HRES)		
- EQUIPOS TORNEO LOCAL, HORA	43,20	
- EQUIPOS INFANTIL, HORA	43,20	
- EQUIPOS NO PERTENECIENTES TORNEO, HORA	62,70	
- 1/3 PISTA, HORA	28,70	
- 1/3 PISTA EQUIPOS TORNEO LOCAL, HORA	22,70	
- 1/3 PISTA EQUIPOS INFANTIL HORA	22,70	
- HORA DE LUZ	9,20	7,10
(PABELLÓN JUSTO GÓMEZ SALTO)		
- EQUIPOS TORNEO LOCAL, HORA	45,40	
- EQUIPOS INFANTIL, HORA	45,40	
- EQUIPOS NO PERTENECIENTES TORNEO, HORA	65,80	
- 1/3 PISTA, HORA	30,10	
- 1/3 PISTA EQUIPOS TORNEO LOCAL, HORA	23,80	
- 1/3 PISTA EQUIPOS INFANTIL HORA	23,80	
- HORA DE LUZ	9,20	7,10
H.- PISCINAS DE INVIERNO Y VERANO		
1.- ENTRADAS		
- GENERAL ADULTO	7,10	5,10
- GENERAL INFANTIL	5,15	3,15
- MAYOR 65 AÑOS	5,15	3,15
2.- BONOS		
- GENERAL ADULTO (20 BAÑOS)	80,00	73,50
- GENERAL INFANTIL (20 BAÑOS)	40,00	36,70
- MAYOR 65 AÑOS (20 BAÑOS)	40,00	36,70
3.- ABONOS		
- ABONO ADULTOS TEMPORADA PISCINA VERANO	97,40	86,40
- ABONO INFANTIL/MAYOR 65 AÑOS TEMPORADA PISCINA VERANO	46,20	43,20
4.- ENTRADAS PISCINAS VERANO CAMPAMENTOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO.		
- ENTRADA	1,84	
5.- CALLE PARA NADO PISCINA INVIERNO		
- ALQUILER CALLE (1 HORA)	56,80	40,80
I.- SALA DE FITNESS PABELLÓN JUSTO GÓMEZ SALTO		
1.- ENTRADAS		
- GENERAL ADULTO	7,10	5,10
- MAYOR 65 AÑOS	5,15	3,15
2.- BONOS		
- GENERAL ADULTO (20 ACCESOS)	80,0	73,5
- GENERAL INFANTIL (20 ACCESOS)	40,0	36,7
- MAYOR 65 AÑOS (20 ACCESOS)	40,0	36,7
J.- SALAS		
- ALQUILER SALA POLIVALENTE PVO. JUSTO GOMEZ (1 HORA)	55,00	50,00
- ALQUILER SALA PABELLÓN PARQUE HENARES (1 HORA)	55,00	50,00
II.- CAMPANAS DEPORTIVAS		
A.- CURSOS DE NATACIÓN DE VERANO		
- MENSUAL GENERAL ADULTO	45,20	42,00



- MENSUAL GENERAL INFANTIL	32,10	29,50
- MENSUAL MAYOR 65 AÑOS	32,10	29,50
B.- CURSOS DE NATACIÓN DE INVIERNO		
<u>1.- 1 DÍA A LA SEMANA</u>		
- MENSUAL GENERAL ADULTO	14,90	13,70
- MENSUAL GENERAL INFANTIL	12,60	11,60
- MENSUAL MATRONATACIÓN	23,80	21,70
- MENSUAL AQUAGYM	15,50	14,50
- MENSUAL MAYOR 65 AÑOS	6,70	5,70
- INSCRIPCIÓN	11,10	9,00
<u>2.- 2 DÍAS A LA SEMANA</u>		
- MENSUAL GENERAL ADULTO	29,80	27,20
- MENSUAL GENERAL INFANTIL	25,10	23,00
- MENSUAL AQUAGYM	31,50	28,90
- MENSUAL MAYOR 65 AÑOS	12,40	11,30
- INSCRIPCIÓN	11,10	9,00
C.- ESCUELAS DEPORTIVAS		
<u>1.- GIMNASIA MANTENIMIENTO (45')</u>		
- MENSUAL, 2 DÍAS SEMANA	12,70	11,70
- INSCRIPCIÓN	11,10	9,00
<u>2.- RÍTMO FIT, CARDIO-BOX Y GAP – TOTAL BODY (45')</u>		
- MENSUAL, 2 DÍAS SEMANA	18,80	17,30
- INSCRIPCIÓN	11,10	9,00
<u>3.- PILATES Y YOGA (45')</u>		
- MENSUAL, 1 DÍA SEMANA	17,20	15,60
- MENSUAL, 2 DÍAS SEMANA	33,80	31,20
- INSCRIPCIÓN	11,10	9,00
<u>4.- GIMNASIA MAYORES (45')</u>		
- MENSUAL, 2 DÍAS SEMANA	6,10	5,70
<u>5.- PILATES MAYORES (45')</u>		
- MENSUAL, 1 DÍA SEMANA	6,10	5,70
<u>6.- YOGA MAYORES (45')</u>		
- MENSUAL, 1 DÍA SEMANA	6,10	5,70
<u>7.- ACTIVIDAD MAYORES VERANO (1h30')</u>		
- MENSUAL, 2 DÍAS SEMANA	12,20	11,3
D.- ESCUELAS DEPORTIVAS INFANTILES (incluida participación en competición)		
- MENSUAL, 2 DÍAS SEMANA (1 HORA/DÍA)	19,65	18,00
- MENSUAL, 1 DÍA SEMANA (1 HORA/DÍA)	9,80	9,00
- MENSUAL, 1 DÍA SEMANA (1,5 HORA/DÍA)	14,70	13,50
- INSCRIPCIÓN	11,10	9,00
E.- CAMPUS DEPORTIVOS DE VERANO (precio autorizado para la gestión del servicio)		
- 1 SEMANA CAMPAMENTO DEPORTIVO	65	
- SERVICIO DE ACOGIDA	15	
- SERVICIO DE RECOGIDA CON COMEDOR	35	
- SERVICIO DE ACOGIDA Y RECOGIDA CON COMEDOR	50	

III.- BONO DEPORTE		
BONO DEPORTE GENERAL:		
- GENERAL ANUAL ENERO A DICIEMBRE	223,30	205,20
- GENERAL ADULTO BIMESTRAL	66,30	61,60
- GENERAL ANUAL ENERO A DICIEMBRE MAYOR DE 65 AÑOS	123,00	112,90
- GENERAL MAYOR DE 65 AÑOS BIMESTRAL	43,90	41,00
BONO DEPORTE SALA FITNESS.		
- GENERAL ADULTO BIMESTRAL	46,20	43,20
- GENERAL MAYOR DE 65 AÑOS BIMESTRAL	35,40	32,40



IV- REALIZACIÓN PRUEBAS MÉDICAS		
A.- RECONOCIMIENTO INFANTIL	10,80	3,80
B.-RECONOCIMIENTO ADULTO 18-30 AÑOS	19,70	10,80
C.- RECONOCIMIENTO ADULTO >30 AÑOS	21,70	19,70
D.- REALIZACIÓN ELECTROCARDIOGRAMA	10,90	8,90
E.- RECONOCIMIENTO MÉDICO CLUB EXTERNOS/ACTIVIDADES EXTERNAS	32,60	28,60
- DUPLICADO TARJETA	3,50	1,50
V- TORNEOS LOCALES		
FÚTBOL SALA		
- CUOTA INSCRIPCIÓN: * SUB20	15,00	
* SENIOR	110,00	
* OPEN	205,00	
- FIANZA: * SUB20	30,00	
* SENIOR	105,00	
* OPEN	150,00	
- DILIGENCIA DE FICHA: * SAN FERNANDO	35,50	
* EMPRESAS	40,50	
* OTROS	50,50	
* OPEN	56,00	
* MENORES (SUB20)	7,50	
- FICHA	0,50	
FÚTBOL-7 SUPER-30		
- CUOTA INSCRIPCIÓN:	115,00	
- FIANZA:	105,00	
- DILIGENCIA DE FICHA: * SAN FERNANDO	35,50	
* EMPRESAS	40,50	
* OTROS	50,50	
* CAMBIOS	5,00	
- FICHA	0,50	
FÚTBOL-7 SENIOR		
- CUOTA INSCRIPCIÓN:	115,00	
- FIANZA:	105,00	
- DILIGENCIA DE FICHA: * SAN FERNANDO	35,50	
* EMPRESAS	40,50	
* OTROS	50,50	
* MENORES (categoría juvenil)	10,00	
* CAMBIOS	5,00	
- FICHA	0,50	
BALONCESTO SENIOR		
- CUOTA INSCRIPCIÓN:	102,00	
- FIANZA:	105,00	
- DILIGENCIA DE FICHA: * SAN FERNANDO	35,50	
* EMPRESAS	40,50	
* OTROS	50,50	
* MENORES (categoría juvenil)	10,00	
* CAMBIOS	5,00	
- FICHA	0,50	

PRESTACIONES DEL BONO DEPORTE

Libre acceso mediante la presentación de la tarjeta, a las siguientes instalaciones y actividades: Sala de Fitness, Pista de Atletismo, Piscina de Verano o Cubierta, Pistas de Tenis, Pádel (según tasas), dentro de los horarios y en los días en que las instalaciones estén abiertas al público, no se esté desarrollando ninguna actividad o se celebren acontecimientos deportivos.

DOCUMENTO DOCUMENTO ANEXADO	ÓRGANO DEPORTES	REFERENCIA DEPO2026000010
Código Seguro de Verificación: d23929d5-b5e2-46ed-9c12-0747cba54d5f Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1779574 Fecha de impresión: 18/06/2026 12:02:46 Página 7 de 9	FIRMAS 1.- CAROLINA GOMEZ (R: P2813000C) - 17/06/2026 15:31:58 - Cargo: CONCEJALA DE HACIENDA Y PATRIMONIO (INVENTARIO), EDUCACION	



CONDICIONES GENERALES

*La entrada de Infantil se refiere a menores de 15 años. Los menores de 12 meses están exentos de pago.

*La aplicación de la presente Ordenanza tendrá efectos el primer día del inicio del curso (en aquellas actividades que se vinculen a curso completo). El resto de Tasas no vinculadas a curso completo, una vez aprobadas, entrarán en vigor el 1 de enero del ejercicio siguiente.

*Los pensionistas en cuya unidad familiar sólo se produzca el ingreso de la pensión y ésta sea igual o inferior al salario mínimo interprofesional y, en general, aquellas personas sin recursos económicos y/o sociales suficientes (para cuya valoración se emitirá un informe técnico, preceptivo y no vinculante por el Centro de Servicios Sociales) pagarán la tasa correspondiente a los mayores de 65 años o estarán exentos de tasa, según su situación socio-económica.

*Las personas con una discapacidad del 33% o superior, o que tengan reconocida la incapacidad total permanente, pagarán el 50 % de la tasa correspondiente, excepto epígrafe I-A1 y I-A2.

Las personas con discapacidad que, debido a sus limitaciones funcionales, requieran apoyo de un acompañante para el uso de las instalaciones deportivas municipales, podrán acceder con el mismo. El acompañante tendrá derecho a acceso gratuito, exclusivamente durante el tiempo en que preste dicha asistencia y sin posibilidad de uso independiente de las instalaciones. El personal del Ayuntamiento podrá requerir, de forma motivada, la acreditación de la necesidad de dicho acompañamiento, mediante los documentos oficiales que se determinen.

*Los perteneciente a Familias Numerosas con título vigente, tendrán una bonificación del 20% en los epígrafes nº I-H1, I-H2, I-H3, I-I, II, III y IV.

*Las personas desempleadas, empadronadas en San Fernando de Henares e inscritas en las oficinas del Servicio Regional de Empleo, con documento de demanda de empleo en vigor, y una antigüedad en esa situación de más de seis meses, tendrán una bonificación del 50%, de lunes a domingo, en los epígrafes I-H1, I-H3, I-I, III (Bono deporte General Adulto Bimestral), III (Bono deporte Sala Fitness General Adulto Bimestral).

*Los/as hijos/as menores de 18 años cuyos progenitores estén desempleados, tendrían una bonificación del 50 por 100 en el epígrafe II CAMPAÑAS DEPORTIVAS y en el BONO 20 BAÑOS PISCINA.

*De Lunes a Viernes, en temporada de verano, a partir de las 16:30 horas, la tasa correspondiente a la “ENTRADA DE PISCINA GENERAL ADULTOS”, “ENTRADA DE PISCINA GENERAL INFANTIL” y “ENTRADA DE PISCINA MAYOR DE 65 AÑOS”, tendrán una bonificación del 50 por 100.

*Las bonificaciones reguladas en esta Ordenanza no serán acumulables.

*Documentación obligatoria a presentar para aplicar los descuentos contemplados anteriormente.

- Personas con discapacidad: D.N.I. del beneficiario y tarjeta del grado de discapacidad o resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- Familias numerosas: D.N.I. de los beneficiarios y título de familia numerosa en vigor.
- Desempleados: D.N.I. de los beneficiarios y demanda de empleo en vigor con documento

DOCUMENTO DOCUMENTO ANEXADO	ÓRGANO DEPORTES	REFERENCIA DEPO2026000010
Código Seguro de Verificación: d23929d5-b5e2-46ed-9c12-0747cba54d5f Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1779574 Fecha de impresión: 18/06/2026 12:02:46 Página 8 de 9	FIRMAS 1.- CAROLINA GOMEZ (R: P2813000C) - 17/06/2026 15:31:58 - Cargo: CONCEJALA DE HACIENDA Y PATRIMONIO (INVENTARIO), EDUCACION	



justificativo de la última renovación de la demanda”.

- Empadronados: tarjeta de residente o documento acreditativo de esta situación.

Artículo 4. Obligación al pago

La obligación de contribuir nace:

- a) Por la inscripción como Abonado del Área de Deportes en sus diversas modalidades.
- b) Por el uso y disfrute de las instalaciones.
- c) Por el alquiler de las instalaciones en el momento de formalizar éste.
- d) Por las campañas, en el momento de inscripción en las mismas.
- e) En las escuelas deportivas, en el momento de la inscripción de las mismas.
- f) En los supuestos de publicidad en las instalaciones en el momento de suscribir el contrato correspondiente.

Artículo 5. Normas generales

1. En la publicidad en las pistas polideportivas, el bastidor con tablero de chapa y la fijación en la valla metálica que separa las pistas, correrán a cargo del Área de Deportes, pero la rotulación será a cargo del anunciante.

2. De manera explícita no se admitirán en las instalaciones deportivas la publicidad que incite al consumo de tabaco o alcohol y aquellas que tengan un carácter de clara competencia con la actividad del Área de Deportes.

3. El Área de Deportes, estará facultada para establecer convenios con los anunciantes cuando se contraten varios anuncios, fijándose las bonificaciones correspondientes.

4. Cuando en las tarifas se habla de infantiles, se entenderá referido a los menores de quince años.

5. El pago de las tarifas de la presente tasa se efectuará por los interesados contra talón o recibo, mecanizado o no, que expedirá el encargado de la recaudación. El interventor llevará el control de estos talonarios o recibos y formulará el oportuno cargo al encargado de la recaudación cada vez que se necesite.

6. El pago de las tarifas de cobro periódico se efectuará obligatoriamente de forma domiciliada en la cuenta bancaria que el interesado indique en la inscripción. Los datos facilitados por el Área de Deportes al Departamento de Gestión Tributaria conformarán el fichero de cobro que se remitirá a la entidad bancaria adjudicataria del contrato del Servicio de Recaudación Integral de los Tributos. El impago del correspondiente recibo en la fecha del cargo domiciliado, supondrá el inicio del periodo ejecutivo y del procedimiento administrativo de apremio. Las tasas a las que se refiere este punto, son las correspondientes al epígrafe número II. CAMPAÑAS DEPORTIVAS (excepto el número II-A Cursos de Natación de Verano, que se abonará en efectivo en el momento de realizar la inscripción).

DOCUMENTO DOCUMENTO ANEXADO	ÓRGANO DEPORTES	REFERENCIA DEPO2026000010
Código Seguro de Verificación: d23929d5-b5e2-46ed-9c12-0747cba54d5f Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1779574 Fecha de impresión: 18/06/2026 12:02:46 Página 9 de 9	FIRMAS 1.- CAROLINA GOMEZ (R: P2813000C) - 17/06/2026 15:31:58 - Cargo: CONCEJALA DE HACIENDA Y PATRIMONIO (INVENTARIO), EDUCACION	

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1991, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Dicho acuerdo, junto con la redacción de la Ordenanza Fiscal afectada, permanecerá expuesto al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el plazo de 30 días desde el día siguiente de la publicación en el BOCM, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se considerarán definitivamente aprobadas, a tenor de lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor a partir del día de su publicación en el BOCM.

San Fernando de Henares, 09 de junio de 2026

Fdo.: Carolina Gómez García
Concejala-Delegada de Hacienda.

NOTA: La redacción de las Ordenanzas afectadas, se encuentra a disposición de quienes lo soliciten en el Departamento de Gestión e Inspección Tributaria.

